

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2015-00968-00**, informando que el Curador Ad-Litem no se ha posesionado en el cargo designado. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención a que la Auxiliar de la Justicia designada como Curador Ad-Litem de la convocada **CANDELARIA S.A.S** no tomó posesión del cargo, se ordena su **RELEVO**. Asimismo, se ordena **COMPULSAR** copias al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria a fin de que investigue las posibles conductas disciplinarias en que haya incurrido el Curador asignado ante su no comparecencia al presente proceso tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 y el numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de la demandada **CANDELARIA S.A.S.**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
GERMAN AUGUSTO DIAZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que, por secretaría, se **envía**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez